SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): TEJEIRA QUISPE RIVELINO
Título Habilitante: 17-TAM/C-OPB-J-056-03
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA
Plan de Manejo Forestal: Plan Complementario Maderable N° 3 (POA No Consigna)
Res. de Aprobación del Plan: 993-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS
Inicio de vigencia del Plan: 11/09/2018
Zafra: 2018-2019
Volumen del Plan(m3): 1727.86
Consultor/Regente que suscribió el plan: PANDURO GONZALES FERNANDO MOISES
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 17/02/2019, Término: 20/02/2019
Nro Res. Inicio PAU: 067-2019-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 300-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 0.887U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Cedrelinga cateniformis | Tornillo*		33.6	5.718
2	*Cariniana domestica | Misa*		125.37	0

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Jacaranda copaia | Achihua*		124.75	17.955	5.477	30,5%	4,4%
2	*Protium carana | Caraña*		0	0	32.954	-	-

Fuente: Resolución N° 300-2019-OSINFOR-DFFFS

*Balance de extracción de fecha: 29/01/2019

Fecha de Ingreso al Observatorio: 23/03/2019

Fecha y hora de Consulta: 10/12/2025 02:51:08

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.